ICANH	**ESTUDIOS PREVIOS (EP) - Prestación Servicios**	850-2023
MINISTERIO DE CULTURA	**GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS**	

Fecha:	4/05/2023	**N°:**	1044	**Año:**	2023
Dependencia:	Secretaría General	**Dirección**	Dirección general	**PAA:**	1286
Producto:	C-3399-1603-2-0-3399016				
Actividad:	Adaptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión al Instituto				

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER (JUSTIFICACIÓN)

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública. Para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 “(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”.Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 “(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)”.Que de conformidad con lo establecido en la Declaración Universal de los derechos del Hombre y del ciudadano en su artículo 26: “(…) 1. Toda persona tiene derecho a la educación (…)”., y en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente y que estas suplen con unas condiciones de comunidad para la comunidad educativa, en sus espacios, ventilación e iluminación adecuadas. La entrega de esta infraestructura escolar fortalecerá la calidad, la cobertura y la permanencia de los niños y jóvenes de Inzá en el sistema educativo.Que mediante el Decreto 2667 de 1999 se creó el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el cual es modificado por el Decreto 021 de 2022 como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, dotado de personería jurídica, con patrimonio y autonomía administrativa y financiera, asumiendo las funciones que entonces ejercía el Instituto Colombiano de Cultura y del Instituto de Cultura Hispánica y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1185 que modificó la Ley 397 de 1997, señala que el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico y tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Así mismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural.Que de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 021, dentro de las funciones del ICANH se encuentra “2. Establecer los criterios científicos y técnicos y planificar el desarrollo de la investigación en los campos de la antropología social, arqueología, bioantropología, lingüística aborigen, historia colonial, etnohistoria y patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano; 9. Difundir y publicar los resultados de sus investigaciones…; 3. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros; 4. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado. (…)”.Así mismo, tiene entre sus funciones prestar asesoría científica a los organismos e instituciones de carácter público y privado en el diseño y ejecución de estudios de impacto cultural arqueológico y antropológico, estableciendo convenios de asesoría y consultoría en los campos de su competencia, en las áreas que contribuyan al cabal desarrollo de los programas antropológicos, arqueológicos y etnohistóricos dentro de los lineamientos de la descentralización. Igualmente, publica y divulga las investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la nación.Que el Decreto 1080 de 2015 compiló lo establecido en el Decreto 763 de 2009 y complementó las anteriores funciones del ICANH indicando en su Artículo 2.6.2.4 - 2.6.2.3. que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH es la única entidad facultada y con competencia para llevar el

registro de bienes integrantes del patrimonio arqueológico, el cual tendrá propósitos de intermediario, catalogación e información cultural en cuanto a la tenencia del patrimonio arqueológico el ICANH determinará objetivamente a
la persona jurídica o natural que cumpla cabalmente con las condiciones establecidas por la Entidad, para que pueda adquirir la condición de tenedor de bienes arqueológicos y previamente autorizada por la Entidad. por las Que mediante Decreto 774 del 26 de abril de 1993 el Ministerio de Educación Nacional declaró el sitio denominado Parque Arqueológico de Tierradentro, localizado en los Municipios de Inzá y Paéz (Belálcazar) en el Departamento del Cauca, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.Que dentro de la formulación del PEMP y PMA del BIC, se estableció la necesidad de conformar un parque arqueológico que permita cumplir los objetivos principales de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los bienes de interés cultural presentes en el mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008. El ICANH adquirió en mayor extensión mediante Acta S/N del 01 de febrero de 2006, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia Cauca el 08 de Junio de 2006, el bien inmueble, un lote de terreno de una cabida aproximada de una (1) hectárea, con Matrícula inmobiliaria No. 134-7559, denominado “LA QUEBRADA DEL ESCAÑO” ubicado en el corregimiento de San Andrés Jurisdicción del Municipio de Inzá Departamento del Cauca, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura Publica No. 64 del 23 de Octubre de 1945 de la Notaria Única de Inzá, con código predial No. 19355000100000017004300000000. Que EL ICANH tiene bajo su propiedad, administración y custodia, el bien de interés cultural denominado Parque Arqueológico de Tierradentro en el cual se están desarrollando actividades de investigación y divulgación culturales.Que la misión del ICANH es aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su capítulo VI, todo lo referente al patrimonio arqueológico; de conformidad con el artículo 2.6.1.3 del mencionado decreto y determina que la política estatal en lo referente al patrimonio arqueológico, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación, divulgación ecuperación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro.Que según el artículo 2200 del Código Civil, “el comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raiz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.Que la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración:“Articulo 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley” (negrilla fuera de texto).Que, en el Parque Arqueológico de Tierradentro hace 34 años la Institución Educativa Microempresarial Agropecuario San Andrés inició sus labores académicas dentro del predio Quebrada del Escaño el cual hace parte del Parque Arqueológico.Que la intención de las partes según su misionalidad es trabajar conjuntamente en actividades culturales, educativas, y de gestión en el bien de interés cultural denominado Tierradentro, asociadas a la población de Inzá y Páez, en general, y el de la comunidad educativa, en particular, permitiendo reconocer con ello el carácter estratégico de este territorio, en tanto depositario convergente de patrimonio natural, arqueológico y socio-cultural representativo de la biodiversidad colombiana.Que en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, con el fin de implementar acciones encaminadas a garantizar un mejor servicio desempeñando un interés general, en cumplimiento de las funciones misionales en las áreas de interés de las partes, tendientes a la satisfacción del interés público y educativo; a la postre, las partes promueven la conservación y la difusión del patrimonio arqueológico, cultural y religioso, teniendo como fin, el aporte al desarrollo de lineamientos de política pública y cultural a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación y así mismo poder fomentar la apropiación del conocimiento y la debida protección del patrimonio arqueológico, a través de herramientas tecnológicas, mecanismos de transparencia, inclusión y participación ciudadana.Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del ICANH, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición del mismos, documento que hará parte integrante del presente contrato. El ICANH garantiza al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato, el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento.El bien objeto del presente contrato será destinado por el comodatario, de manera exclusiva, para el funcionamiento de la Escuela “ERM. EL ESCAÑO” y a la comunidad educativa en general de conformidad con lo establecido en la Declaración Universal de los derechos del Hombre y del ciudadano en su artículo 26, lo cual dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente y que estas suplen con unas condiciones de comunidad para la comunidad educativa, en sus espacios, ventilación e iluminación adecuadas. La entrega de

el sistema educativo.

TIPO DE CONTRATO, OBJETO, OBLIGACIONES Y SUPERVISOR			
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	**Tipo de Proceso:**	INTERADMINISTRATIVO
Tipo de Contrato:	Otro	**Otro:**	CONTRATO DE COMODATO
Objeto	El ICANH hace entrega real y material al MUNICIPIO DE INZA, a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación:1. Un área de terreno con una cabida de aproximadamente 6.084 metros cuadrados contenido dentro de un predio de mayor extensión distinguido con la matricula inmobiliaria 134-7559, alinderado así: POR EL ORIENTE. - En 49 metros con museo antropológico. POR EL NORTE. - En 75 metros con quebrada de San Andrés. POR EL OCCIDENTE. - En 117 metros con quebrada San Andrés y POR EL SUR. - En 72.50 metros con Vía Publica a Inzá y cierra. 2. Dos Salones Aulas de clases; 3. Un Salón Aula de sistemas; 4. Salón Restaurante; 5. Baños; 6. Cancha Múltiple; 7, Huerta y Galpón para pollos.		
Experiencia en meses:			
Nivel en tabla:			
Formación:			

Tipo formación	Formación

Obligaciones del contratista:
1 Conoce y acepta los documentos y términos del presente contrato.
2 Que el Comodatario tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificacionesa los documentos del proceso y recibió del ICANH respuesta oportuna a cada unade las solicitudes.
3 Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4 El Comodatario al momento de la celebración del presente contrato no seencuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad queestablece la norma.
5 El Comodatario está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistemade seguridad social integral.
6 El Comodatario durante la ejecución del presente contrato realizará todas lasactividades necesarias para garantizar la responsabilidad y obligación total yabsoluta respecto de los bienes que recibe en calidad de préstamo temporal y secompromete a garantizar las mejores condiciones de uso, conservación,presentación, seguridad del bien inmueble, de conformidad con las regulacionesde préstamo y del régimen especial de protección que recae sobre el bien.
7 El Comodatario estará en la obligación de atender los lineamientos, restricciones,políticas de seguridad, Plan Especial de Manejo y Protección del ParqueArqueológico de Tierradentro, aseo y conservación que se manejan en el Parque, que corresponde a las áreas aledañas al inmueble que recibe en calidad de préstamo temporal y se compromete a garantizar las mejores condiciones de uso, mantenimiento del mencionado inmueble, en pro de realizar sus actividades educativas de conformidad con los requisitos establecidos en el Parque Arqueológico de Tierradentro.
8 El Comodatario se compromete a informar por escrito cualquier evento, actividadeducativa o cultural que convoque la escuela y que tenga como punto derealización las instalaciones del inmueble objeto de comodato descrito en estecontrato, ubicado en el Parque Arqueológico de Tierradentro y E.R.M. El Escaño. Dicha comunicación será enviada con 20 días de antelación al ICANH y a laadministración del Parque, en la cual, se especificará horario, número departicipantes tanto a la comunidad educativa, como funcionarios, así mismo,deberá indicar cuál será el apoyo que brindará el comodatario tanto en seguridad, mantenimiento y logística, a fin de mantener control de las personas visitantes por dicho evento; es indispensable determinar las personas participantes para el ingreso al parque arqueológico, toda vez que las personas que ingresen para asistir a cualquier evento educativo, quedarán exoneradas del pago que se genere con ocasión al ingreso al Parque Arqueológico de Tierradentro. Igualmente, el comodatario se compromete a difundir con sus visitantes que solo podrán haceruso de las zonas que hacen parte del inmueble que recibe en calidad de préstamo temporal y que corresponderán a la E.R.M. El Escaño, siendo enfático en que está prohibido el tránsito libre por las áreas del parque; esto para los eventosprogramados y preavisados por la administración del parque de manera formal (escrita) y por correo electrónico.

9 El Comodatario se compromete a facilitar y apoyar, cuando estime necesario, laconservación de los inmuebles destinados a actividades de la comunidad educativa, en tanto a lo referente al material de las actividades conmemorativas de la educación, en el bien de interés cultural denominado Parque Arqueológico de Tierradentro.
10 El Comodatario y el ICANH realizarán un reporte del estado de conservación delbien inmueble, antes de la entrega material y física del inmueble y al final delcontrato.
11 El Comodatario podrá realizar los mantenimientos y adaptaciones requeridas para la conservación de los inmuebles destinados para las actividades académicas y que son objeto del presente contrato, las cuales serán de propiedad de la Nación una vez terminado el contrato, sin que por esto se cause contraprestación alguna en el futuro. Cuando la E.R.M. El Escaño prevea alguna reforma, mantenimiento o modificación en las construcciones del inmueble que recibe en calidad de préstamo temporal, concertará previamente con el ICANH a fin de respetar los diseños y conservar la armonía arquitectónica y de amueblamiento del parque y deberá presentar el proyecto al Ministerio de Cultura para solicitar las respectivasautorizaciones, de conformidad con lo establecido en artículo 2.4.1.15 del Decreto 1080 de 2015.
12 El Comodatario se compromete a hacerse cargo de los servicios públicos y cumplirlas obligaciones contenidas en el contrato y las demás establecidas en el CódigoCivil.
13 El Comodatario mantendrá indemne al ICANH respecto de lo que pueda sucederen el predio que recibe en calidad de préstamo temporal.

Supervisor:	a cargo del ICANH será el ordenador del gasto quien realizará la designación del área para tal fin y por EL MUNICIPIO DE INZA la jefa o el jefe de la oficina de Educación Cultura y Turismo

Normatividad que establece la modalidad de Selección:
LEY 80 DE 1993; LEY 1150 DE 2007;Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015

Análisis del valor estimado del contrato:	El presente contrato no tiene valor alguno dado que, por ser de naturaleza gratuita, lo cual no genera una erogación presupuestal ni contraprestación para la parte.Son documentos del contrato de comodato entre otros, los siguientes: 1. ACTA S/N del 01 de febrero de 2006 registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia Cauca el 08 de junio de 2006, contenidos en la matricula inmobiliaria 134-7559. 2. Documentos del representante legal del Municipio de Inzá Cauca. 3. Documentos del representante legal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia. 4. Póliza(s) de cumplimento, contra todo riesgo y de responsabilidad civil extracontractual, conforme a lo estipulado en cláusula novena del presente documento, adquiridas por EL MUNICIPIO en favor del ICANH

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN ART: 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA	
LEY 80 DE 1993; LEY 1150 DE 2007;Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015	
Estrategia:	Acciones de protección del patrimonio arqueológico

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO			
Objetivo:	Establecer mecanismos de articulación entre los diferentes niveles de gobierno	**Estrategia:**	Acciones de protección del patrimonio arqueológico
Programa:	Acción 1		

PLAN DE ACCIÓN ANUAL			
DEPENDENCIA	**RUBRO**	**ACTIVIDAD**	**VALOR**
Secretaría General	C-3399-1603-2-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA DEL ICANH A NIVEL NACIONAL	Adaptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión al Instituto	$ 0,0

El presente estudio tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación. Así mismo, nos permitimos señalar que contempla la información solicitada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015.

Lugar de ejecución del contrato:	CAUCA - INZÁ

CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor:	$ 0,0	**Plazo de Ejecución:**	cinco (5) años contados a partir de la firma de las partes. El mismo se podrá renovar a solicitud por escrito de cualquiera de las partes aquí firmantes, antes del vencimiento del mismo.

Forma de Pago:	El presente contrato no tiene valor alguno dado que, por ser de naturaleza gratuita, lo cual no genera una erogación presupuestal ni contraprestación para la parte..

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el contrato de comodato

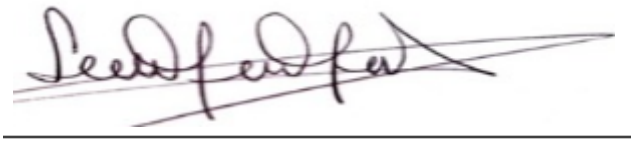
ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIDAS.

El Comodatario, se obliga a constituir garantía de Cumplimiento general del contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual plazo del contrato y más seis (6) meses. y garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor de la Entidad Estatal, conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, que cubra doscientos (200) SMLMV, protegiendo al ICANH cuando un tercero presente una reclamación por responsabilidad en el contrato o cuando la entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente; Igualmente, el comodatario expedirá póliza todo riesgo daño material, que ampare el inmueble hasta por el total del avalúo catastral del inmueble, con los siguientes amparos: 1. Incendios, 2. Terremoto al 100%, 3. AMIT, 4. Asonada, 5. Motín, 6. Conmoción civil o popular, 7. Terrorismo y/o actos vandálicos y delincuenciales. La duración de esta póliza deberá ser igual a la duración de este contrato. 8. Póliza de cumplimiento del comodato.

DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

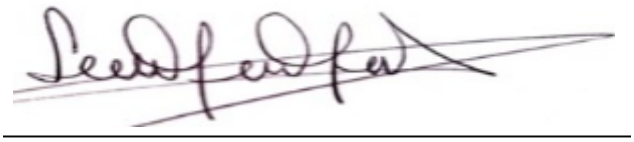
Descripción	Anexos	Responsable
Estudio de mercado	☑	Manuela Solarte

OBSERVACIONES GENERALES



Para Visto Bueno Dependencia

Sandra Milena Montoya Amariles



Para Visto Bueno Ordenador del Gasto

Sandra Milena Montoya Amariles

El presente estudio tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación. Así mismo, nos permitimos señalar que contempla la información solicitada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015.